



OFICIO № 11169

ANT .: Solicitud N° AB001C0004383.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 05 MAYO 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Α

Con fecha 13 de abril de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0004383**, en la que expone lo siguiente:

"Mediante la presente, solicito información respecto al tiempo promedio (expresado en días hábiles) en que se demora para resolver solicitudes de cada uno de los trámites online dispuestos hoy en la página de https://tramites.extranjeria.gob.cl/. Todo esto debidamente desglosado según nacionalidad del solicitante, región, comuna, edad y sexo".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley Nº 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Por consecuencia, serán denegadas aquellas solicitudes reiterativas o masivas, así como aquellas que requieran estudios o cálculos numéricos que están siendo analizados por la debida sección de nuestro Departamento ya que la recopilación de la información solicitada involucra, en primera instancia, la labor de confección por parte de al menos un funcionario del área correspondiente, para luego, realizar el correspondiente análisis y concordancia por el jefe de dicha sección, la revisión posterior por parte de nuestra jefatura y

finalmente, una última verificación generada por el funcionario de Transparencia que determina si dicha información responde o no la consulta en cuestión.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este Departamento le informa que no podrá acceder a la solicitud previamente citada en atención a que, dedicar la cantidad de tiempo que requiere su solicitud significaría la distracción indebida de los funcionarios de las áreas correspondientes del cumplimiento regular de sus labores habituales, en atención a que contamos con más de 40 trámites disponibles actualmente, recibiendo cada uno de estos un gran número de solicitudes; en efecto, y a modo de ejemplo, sólo en el caso del trámite "Cálculo de Multa" las solicitudes gestionadas actualmente ascienden a alrededor de 250 mil solicitudes. Por lo cual, el tiempo requerido sólo para responder su consulta sería de alrededor de 1.500 horas, lo que equivale a destinar más de 20 horas diarias, dentro del horario regular de tres funcionarios del Departamento de Extranjería y Migración, por más de 30 días, para la obtención de lo solicitado, más aún si consideramos la situación actual del país, la cual y a fin de dar cumplimiento con las medidas de prevención de contagio del Covid-19, dificultan ostensiblemente la obtención de la requerida información. Por tanto, y en concordancia con lo anterior, su solicitud debe ser denegada en virtud del artículo 21 número 1 letra c) de la Ley 20.285.

En este mismo orden de ideas, imponer a esta entidad gubernamental dar cumpliento a su consulta significaría necesariamente abstenerse de un principio rector, el cual consiste en atender las necesidades públicas en forma continua y permanente debiendo observar, entre otros, los principios de eficacia y eficiencia, en atención a que este Departamento cuenta con dos asesores encargados de dar respuestas a las consultas ciudadanas, entre las cuales se encuentran las solicitudes realizadas por Ley de Transparencia Nº 20.285.

A mayor abundamiento, Usted ha ingresado más de 30 solicitudes entre los meses de marzo y abril del presente año, las cuales constituyen requerimientos sustancialemente similares a los que fundan el presente oficio, deducidas en un acotado lapso de tiempo, las cuales han sido respondidas mediante el Oficio Ordinario Nº 9.028, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Subsecretaria del Interior y el Oficio Ordinario Nº 9.493, de fecha 06 de abril de 2020, de este Departamento, y en este sentido debemos hacerle presente que nuestro Ordenamiento Juridíco prohíbe expresamente el abuso de derecho. Así lo ha expresado el Consejo para la Transparencia al considerar que "si bien es cierto que la ley otorga el derecho a los ciudadanos de requerir información de carácter público que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, ello no ampara el ejercicio abusivo de este derecho, pues en tal supuesto se podría requerir a cualquier órgano información sin ningún tipo de limitaciones, torciendo con ello la finalidad y el espíritu del procedimiento de acceso a la información pública, cuyo propósito es que los ciudadanos puedan ejercer un control de las actuaciones de los órganos públicos sometidos a la Ley de Transparencia y no con fines propios".

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior

ALVARO BELLOLIO AVARÍA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl) Gabinete Subsecretario del Interior Oficina de Partes DEM

- Archivo

	Detaile de Solicitud:	AB001C0004383	
Estado Solicitud	Solicitud en Tramite	Fecha Ingreso	13/04/2020
Detaile Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20265)	Via de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia		_	
Temática			
Programa			
Estado			
Detaile Solicitud	Mediante la presente, solicito información respecto a en que se demora para resolver solicitudes de cada pagina de https://framties.extranjeria.gob.d/. Todo es del solicitante, región, comuna, edad y sexo	uno de los tramites on	line dispuestos hoy en la
Observaciones	Derivado por Oficio N°292 del 13.04.2020 de la PDI (id. doc. 18227559)		
Usuario dessa respuesta mediante:	Email		
-			
atos Solicitante			
atos Soliditante			
atos Solicitante			
alos Solidiante			